



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2022-MDJ/A

Jesús, 25 de marzo de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS

VISTO:

En sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, de fecha 22 de marzo de 2022; mediante Acuerdo de Sesión N° 019-2022-MDJ, de fecha 22 de marzo de 2022; Carta N° 009-2022- MDJ/GPP-RVR, de fecha 17 de marzo de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 192° y 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipales modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional establece que los Gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisándose que le compete a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, y en tal sentido gozan de facultades normativas y reglamentarias, ejerciendo la jurisdicción en el ámbito de su circunscripción territorial;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades son atribuciones del Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, de conformidad a lo dispuesto en artículo 39° del citado cuerpo normativo señala que: Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 40° del cuerpo normativo prescribe que: Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Así también el artículo 53° del citado cuerpo normativo establece: Las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación (...).

Que, a través de los artículos 7º, 8º, 9º y 10º del Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria la Ley N° 29298, se disponen las Fases del Proceso Participativo: 1) Fase de Preparación, 2) Fase de Concertación, 3) Fase de Coordinación entre niveles de Gobierno y 4) Fase de Formalización;

¡Jesús. crece con su gente!



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Que, mediante numeral 1, del Capítulo II - Fases y Particularidades del Presupuesto Participativo, del Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en resultados N° 001-2010-EF/76.01, aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se dispone que: “Antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza, que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del Equipo Técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes, entre otros que considere el pliego.

Que, mediante Informe N° 009-2022-MDJ/ GPP-RVR, de fecha 17 de marzo de 2022; solicita la aprobación de Ordenanza Municipal.

Que, mediante informe Legal N° 028-2022-MDJ/GAJ, de fecha 18 de marzo de 2022; la Gerencia de Asesoría Legal declara procedente la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que reglamenta el proceso del presupuesto participativo basado en resultados año 2023, de la Municipalidad Distrital de Jesús – Cajamarca, con la finalidad de permitir la participación plena de la ciudadanía y la transparencia debida en dicho proceso.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 3 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, con la votación de los miembros del Concejo Municipal por UNANIMIDAD, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGLAMENTA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS AÑO 2023, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS - CAJAMARCA

TITULO I

CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 1º.- El presente Reglamento elaborado por la Comisión de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Jesús – Cajamarca, regula el proceso de Preparación, Concertación, Coordinación y Formalización del Proceso del **“Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2023, de la Municipalidad Distrital de Jesús - Región Cajamarca (en adelante MDJ)”**; el mismo que tiene como finalidad, optimizar adecuadamente el uso de los recursos y medios que permitan concretar progresivamente el fortalecimiento de los procesos de concertación distrital.

Artículo 2º.- El Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2023, tiene como ámbito operativo la jurisdicción del Distrito de Jesús.

Artículo 3º.- El presente Reglamento, está regulado de conformidad al siguiente marco legal:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley N° 29298, Ley que modifica a la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo, y su reglamento aprobado mediante D.S. 142-2009-EF, y su modificatoria aprobada por D.S N° 131-2010-EF.
- D.L N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto del Sector Público.

¡Jesús. crece con su gente!



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

- Decreto Legislativo N° 1052, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, aprobado mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, la que en su Artículo 1° señala que tiene carácter general y permanente.

Artículo 4º.- El presente Reglamento es de aplicación de las fases que correspondan al Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2023, de la Municipalidad Distrital de Jesús.

Que es necesario APROBAR los nuevos mecanismos del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2023 de la Municipalidad Distrital de Jesús, en la modalidad presencial, con los mecanismos de bioseguridad respectivos a fin de prevenir la propagación del COVID-19 durante todo el proceso.

TÍTULO II

DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 5º.- Agentes participantes, son quienes participan con voz y con voto, en la discusión y toma de decisiones sobre la priorización de problemas y de proyectos de inversión social, productiva y de infraestructura, durante las fases del proceso del Presupuesto Participativo. Están integrados por los miembros del Concejo de Coordinación Local, los Alcaldes de los Centros Poblados, tenientes gobernadores, agentes municipales y los representantes de la sociedad civil identificados para este propósito.

Artículo 6º.- El Consejo de Coordinación Local Distrital de Jesús, es el órgano encargado de Coordinar y Concertar el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2023.

Artículo 7º.- El Concejo Municipal Distrital, es la máxima instancia de aprobación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2023, quien tendrá a cargo la ratificación de los acuerdos tomados en el Proceso Participativo, siendo el Alcalde quien dispone la publicación de los acuerdos finales, así como su ingreso en el aplicativo web que el MEF ha elaborado para este proceso y su remisión a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

TÍTULO III

DEL EQUIPO TÉCNICO

Artículo 8º.- El Equipo Técnico del Presupuesto Participativo 2023, está integrado por profesionales y técnicos de cada una de las Gerencias y áreas de la Municipalidad Distrital de Jesús. El Equipo Técnico tiene la misión de brindar soporte técnico, preparación de información, capacitación, desarrollo de talleres participativos, consolidación de resultados y la evaluación técnica y presupuestal de las propuestas resultantes del Presupuesto Participativo 2023. Participan en los talleres del proceso participativo con voz, pero sin voto.

La conformación del Equipo Técnico, será oficializada mediante Resolución de Alcaldía a propuesta de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la MDJ.

¡Jesús. crece con su gente!



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

TÍTULO IV

DEL COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL

Artículo 9º.- El Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo 2023, será elegido entre los agentes participantes que participarán en el proceso del Presupuesto Participativo 2023, en el taller de trabajo referente a la formalización de acuerdos y compromisos. El Comité de Vigilancia y Control tendrá una vigencia de dos (02) años, cuya función es de vigilar el cumplimiento de las distintas etapas del proceso según los principios que regulan el presupuesto participativo, y el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el proceso del presupuesto participativo 2023, informando trimestralmente sobre los resultados de la vigilancia al Consejo de Coordinación Local Distrital y Concejo Municipal.

El Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo 2023 continuará en sus funciones en el presente año, debiendo vigilar la ejecución de proyectos aprobados para el ejercicio fiscal 2023.

TÍTULO V

DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 10º.- El proceso de Presupuesto Participativo se desarrollará dentro de un enfoque de gestión por resultados, e implementando la estrategia de este programa (*Programación Multianual*), con la finalidad que la asignación presupuestal se realice con una clara intención de lograr productos (*bienes y servicios*) para mejorar el nivel de vida de la población priorizada; y con ello las intervenciones de la Municipalidad se constituyan en soluciones a problemas fundamentales de la población objetivo.

Artículo 11º.- El proceso del Presupuesto Participativo 2023, se desarrollará a nivel distrital y comprende las siguientes fases:

- Primera Fase: Preparación** (*Comunicación, Sensibilización, Convocatoria, Identificación y Registro de los Agentes Participantes y capacitación de agentes participantes*).
- Segunda Fase: Concertación** (*Desarrollo de talleres de trabajo y Formulación de Acuerdos y Compromisos*).
- Tercera Fase: Coordinación** (*Articulación de Políticas y Proyectos*).
- Cuarta Fase: Formalización** (*Coordinación para la Inclusión de PIPs en el PIA y Rendición de Cuentas*).

PRIORIZACIÓN: Durante esta fase se considerarán los proyectos de inversión correspondientes al periodo 2019-2022 que aún no han sido atendidos, y que se encuentran incluidos en la Programación Multianual de Inversiones – PMI, los cuales serán discutidos en esta fase.

La fase de priorización será a nivel de actualización de expediente técnico y/o elaboración de expediente técnico de ser el caso; y los proyectos con expediente técnico vigente, se gestionará ante los sectores correspondientes para su financiamiento.

Prioridades:

¡Jesús. crece con su gente!



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Las inversiones serán priorizadas en correspondencia con las Políticas de Gobierno, serán según orden de prelación siguiente:

1. Agua Potable y Saneamiento.
2. Transitabilidad Urbana y Rural.
3. Residuos Sólidos.
4. Desarrollo Económico.

Estas fases se desarrollarán conforme al Cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2023.



TÍTULO VI

DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 12º.- Las niñas, los niños y adolescentes, son también actores protagónicos de su propio desarrollo y tienen derechos que deben ser promovidos y respetados por todos. Por ello, su voz y su participación deben ser tomadas en cuenta y promovidas.

Artículo 13º.- Las niñas, los niños y los adolescentes de 10 a 17 años participan en las diferentes etapas del presupuesto participativo, previa acreditación por parte de su institución educativa, organización social o comunidad.



TÍTULO VII

DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DISTRITAL 2023

CAPÍTULO I

DE LA PREPARACIÓN, COMUNICACIÓN, SENSIBILIZACIÓN, CONVOCATORIA DEL PROCESO, IDENTIFICACIÓN, REGISTRO Y CAPACITACIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 14º.- La Fase de Preparación, Comunicación, Sensibilización, Convocatoria del Proceso, Identificación, Registro y Capacitación de Agentes Participantes a nivel distrital, comprende, la aprobación y difusión de la Ordenanza Municipal que reglamenta el Proceso; comunicación, sensibilización, convocatoria pública al proceso; inscripción, registro y capacitación de Agentes Participantes y designación del equipo técnico.

Artículo 15º.- El desarrollo de esta fase, está a cargo del Equipo Técnico y el Consejo de Coordinación Local Distrital, quienes están encargados del desarrollo de las actividades descritas en el artículo precedente, seleccionando para ello la información necesaria para dar a conocer a los Agentes Participantes; cuyo detalle es el siguiente:

- ❖ Recursos Presupuestales por Fuentes de Financiamiento que la Municipalidad asigne para la ejecución de los proyectos, los mismos que deberán ser socializados y validados durante la ejecución del Proceso Participativo 2023.

Artículo 16º.- La difusión del Proceso del Presupuesto Participativo 2023, está a cargo del Equipo Técnico en Coordinación con el Consejo de Coordinación Local Distrital, debiendo utilizarse los medios de comunicación que aseguren la participación mayoritaria y amplia de todos los sectores y organizaciones del distrito.



¡Jesús. crece con su gente!



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Artículo 17º.- La convocatoria se inicia con la reapertura del Libro de Agentes Participantes del Distrito, así como la invitación respectiva para inscribirse y participar en el proceso participativo como Agentes Participantes.

Artículo 18º.- La identificación de Agentes Participantes y su respectiva inscripción, se basa en los siguientes requisitos, en lo que les corresponda:

- 1.- Acta de Constitución de la Organización Social de base con vigencia mínima de dos (02) años.
- 2.- Copia del Acta de Asamblea de socios y/o pobladores o copia del Acta de Asamblea de Plana Docente, donde acuerdan su participación en el proceso del Presupuesto Participativo 2023 y designen a sus representantes (*titular y accesitario*), un varón y una mujer o viceversa con la finalidad de incluir a las mujeres en este proceso.
- 3.- Copia Simple del Documento Nacional de Identidad de los representantes (*titular y accesitario*) acreditados.
- 4.- Copia de su credencial para los Miembros del CCL (*Alcaldes de los Centros Poblados, copia de Resolución de Nombramiento para Agentes Municipales y Tenientes Gobernadores*).
- 5.- Copia simple de partida de nacimiento o Documento Nacional de Identidad y acreditación por parte de la Institución Educativa, organización social o comunidad, para el caso de los niños.

Artículo 19º.- A la conclusión del proceso de inscripción de los Agentes Participantes, la Municipalidad publicará la lista de inscritos en lugares visibles y emisoras.

Artículo 20º.- Los Agentes Participantes acreditados con derecho a voz y voto, tienen como misión principal la discusión, definición de los criterios de identificación y priorización de proyectos, presentación y priorización de propuestas y proyectos por ejes estratégicos en concordancia con el Plan de Desarrollo Concertado Provincial, las obras que se encuentran en curso y basado en los objetivos y principios del Presupuesto Participativo. Del mismo modo, participan en la suscripción del Acta de Formalización de Acuerdos y Compromisos.

CAPÍTULO II

CONCERTACIÓN (DESARROLLO DE TALLERES DE TRABAJO Y FORMULACIÓN DE ACUERDOS Y COMPROMISOS)

Artículo 21º.- La Convocatoria de los Agentes Participantes acreditados para el Proceso del Presupuesto Participativo Distrital 2023 a los Talleres de Trabajo, está a cargo del Alcalde.

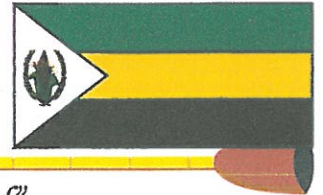
Artículo 22º.- Comprende la realización de dos talleres de trabajo:

- a) **El primer taller: Capacitación a los Agentes Participantes.** En este taller se hará la capacitación a los agentes participantes en temas relacionados al Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2023 y en él se indicará cuáles son sus funciones como agentes participantes durante el proceso.

Informativo: En este taller se considera en un primer momento la Rendición de Cuentas del período presupuestal 2021 y el nivel de avance en la ejecución del Presupuesto del año actual. Además en el taller se realizan las siguientes acciones:

- Se definen y acuerdan los criterios de priorización (sociales, técnicos y económicos)
- Aprobación de ficha técnica.

¡Jesús. crece con su gente!



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

b) El segundo taller: Priorización participativa de acciones.

- Se conforman grupos de trabajo para la priorización según ejes estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado PDC.
- Además en cada grupo se deben priorizar los proyectos de impacto distrital.
- Los resultados de los grupos de trabajo se entregan al equipo técnico municipal.

c) El tercer Taller: De Evaluación Técnica de Proyectos y Formalización de Acuerdo y Compromisos del Presupuesto Participativo.

- Evaluación técnica.
- Priorización y/o ratificación de los Proyectos de Inversión.
- Formalización de acuerdos y compromisos del presupuesto participativo
- Elección del comité de vigilancia.



CAPÍTULO III

DE LA DETERMINACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DISTRITAL

Artículo 23º.- Los criterios para presentar proyectos al Presupuesto Participativo Distrital deberán buscar soluciones a problemas relevantes de la comunidad.

Artículo 24º.- El Presupuesto Participativo 2023 del Distrito de Jesús, será de la Fuente de Financiamiento: **Recursos Determinados** Rubro: **Canon, sobrecanon, regalías y rentas de aduanas y participaciones**, que el Gobierno Central transfiera a la Municipalidad Distrital de Jesús.

El Titular del Pliego del gobierno local o quien tenga delegado tal acción, informa la cartera de proyectos incluidos en la Programación Multianual de Inversiones – PMI, el cual será discutido en la fase de priorización.

CAPÍTULO IV

DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS DE NIVEL DISTRITAL

Artículo 25º.- El Equipo Técnico de la Municipalidad Distrital de Jesús, de ser el caso efectuará la evaluación técnica preliminar de las nuevas propuestas de proyectos priorizados en los Talleres Participativos.

Artículo 26º.- El Equipo Técnico, dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Actividades, elaborará el Cuadro Propuesta de Proyectos que cuenten con factibilidad técnica, así como la relación de proyectos en continuidad, los mismos que serán presentados y sustentados en el Taller de Formalización de Acuerdos, para su inclusión en el Programa de Inversiones Distrital 2023.

CAPÍTULO V

DEL TALLER DE FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS PUBLICACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DISTRITAL Y CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

Artículo 27º.- Luego de la exposición y sustento de los proyectos declarados factibles por el Equipo Técnico, los Agentes Participantes procederán a realizar la validación respectiva del Presupuesto Participativo 2023, suscribiendo el Acta de Formalización de Acuerdos. Asimismo se elegirá la conformación del Comité de Vigilancia.



¡Jesús. crece con su gente!



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Artículo 28º.- Los resultados finales del Presupuesto Participativo 2023, serán validados por el Consejo de Coordinación Local Distrital y ratificados y aprobados por el Concejo Municipal Distrital.

Artículo 29º.- Los resultados aprobados del Proceso del Presupuesto Participativo 2023 serán dados a conocer a la opinión pública mediante los diversos medios de comunicación de la ciudad; así como, la elaboración de diversos documentos que aseguren el conocimiento mayoritario de los resultados del proceso participativo a cargo de la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional de la entidad.



CAPITULO VI

DEL CRONOGRAMA DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO

PARTICIPATIVO 2023.

Artículo 30º El Cronograma del desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo Distrital es el siguiente:



FASES	ACTIVIDADES	FECHA	HORA	LUGAR
1º FASE	<u>PREPARACION DEL PROCESO PARTICIPATIVO</u> Aprobación de la Ordenanza por el Concejo Municipal	Martes 22 de marzo de 2022	04:00 PM	Sala de Regidores
	<u>CONVOCATORIA Y DIFUSION DEL PROCESO, ACREDITACION DE AGENTES PARTICIPANTES</u> Inscripción de Agentes	Del 22 de marzo al 31 de marzo de 2022	Horario libre	Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Jesús.

¡Jesús, crece con su gente!



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DESARROLLO DE TALLERES				
2° FASE	Convocatoria pública al proceso participativo 2023. Desarrollo de talleres Primer Taller (Informativo.)	14 de abril 2022	09:00 a.m.	Auditorio de la Municipalidad.
	Segundo Taller (Priorización de propuestas del PP Distrital).	14 de abril 2022	10:00 a.m.	Auditorio de la Municipalidad
	Tercer Taller (Priorización de propuestas del PP Distrital).	14 de abril 2022	10:30 a.m.	Auditorio de la Municipalidad
3° FASE	EVALUACION TÉCNICA DE PROYECTOS Evaluación técnica de proyectos.	14 de abril 2022	11:30 am	Auditorio de la Municipalidad
4° FASE	FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS Y ELECCIÓN DEL COMITÉ DE VIGILANCIA Cuarto Taller Formalización de acuerdos. Elección del Comité de Vigilancia.	14 de abril 2022	12:30 a.m.	Auditorio de la Municipalidad

¡Jesús, crece con su gente!



ALCALDÍA

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- APROBAR el Reglamento que regula el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2023 de la Municipalidad Distrital de Jesús, el mismo que consta de (30) artículos, y que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- CONFORMAR el Equipo Técnico de la Municipalidad Distrital de Jesús, para el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2023, el mismo que está integrado por representantes de la Municipalidad Distrital de Jesús, Sociedad Civil Organizada y del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo; según detalle:

Municipalidad Distrital de Jesús

Gerente de Planeamiento y Presupuesto
Sub Gerente de Programación e Inversiones
Gerente de Inversiones e Infraestructura y Desarrollo Territorial
Sub Gerente de Pre Inversión

En representación de la Sociedad Civil

Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo
Concluida la Formalización de Acuerdos se procederá al perfeccionamiento técnico de los nuevos proyectos aprobados, como requisito indispensable para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto Institucional 2023, en concordancia con la Programación Multianual de Inversiones 2023-2025, el mismo que será aprobado por el Concejo Municipal, conforme lo establece la normatividad vigente.

TERCERA.- AUTORIZAR al despacho de Alcaldía dictar medidas complementarias para el mejor desarrollo de las acciones del proceso de programación del presupuesto participativo del año fiscal 2023.

CUARTA. - En los aspectos específicos no previstos en la presente Ordenanza, se aplicará supletoriamente las disposiciones legales respecto al proceso del Presupuesto Participativo y demás normas que emita el Ministerio de Economía y Finanzas en cuanto corresponda.

QUINTA.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás Unidades Orgánicas competentes y Equipo Técnico conformado en la Segunda Disposición General.

SEXTA.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, la publicación de la presente conforme a Ley; y a la Sub Gerencia de Informática la publicación en la Página Web y Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Jesús.

SÉPTIMA.- La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en la página Web y mural.

OCTAVA.- DEJAR sin efecto cualquier disposición, que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

.....
Ing. Marco Antonio Ruiz Ortiz
ALCALDE

¡Jesús. crece con su gente!